

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000330 seguido contra Juan Diego Rueda Mateus, por queja formulada por Gloria Nariño de Otero, Sergio Armando Otero Nariño, con fecha veintiseis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JUAN DIEGO RUEDA MATEUS por incurrir en la falta prevista en el artículo 33 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, a título de DOLO, transgrediendo así el deber consagrado en el numeral 6° del artículo 28 ibidem, razón por la cual se le impuso sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, para en su lugar ABSOLVERLO de los cargos endilgados, de conformidad con las razones expuestas en a parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR as notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a Juan Diego Rueda Mateus. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO Secretario Judicial

Kara Rosa Manata M

REVISÓ: Laura Sofia Hernár bez Meneses

Auxiliar Judicial

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón

Escribiente Grad. 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página veb de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100395-00 seguido contra los doctores Álvaro Raúl Vallejos Yela, José Nelson Claros Osorio, Baudilio Murcia Ramos Y Zahyra Milena Pantoja García en su calidad de magistrados de la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por compulsa de copias ordenada por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordenó : «ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra los doctores JOSÉ NELSON CLAROS OSORIO, ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCÍA, ÁLVARO RAÚL VALLEJOS YELA y BAUDILIO MURCIA RAMOS, en calidad de magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por la presunta mora judicial en que hubieran podido incurrir en el trámite del proceso disciplinario 520011102000201100178 03.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día nueve (09) de julio de 2024, para notificar al doctor **Baudilio Murcia Ramos** en su calidad de magistrado de la extinta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: YANK JEICKÓBS SIERRA GONZÁLEZ

Escribiente Nominado

Revisó: DANIEL LEONARDO HURTADO MANYOMA

Oficial Mayor

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170012502000202200445 seguido contra miguel Ángel Ramírez Gaitán, por queja formulada por Andrea Villalba Fajardo, con fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el lapso de seis (6) meses y MULTA de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, al incumplir el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la misma normatividad, para en su lugar ABSOLVERLO de responsabilidad disciplinaria, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones y comunicaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a miguel Ángel Ramírez Gaitán. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses

Auxiliar Judicial

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón Escribiente Grado 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 230011102000202000390 01 seguido contra Adolfo Antonio Argumeddo Ruíz, queja formulada por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Córdoba, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba del 9 de junio de 2021, mediante la cual sancionó al abogado ADOLFO ANTONIO ARGUMEDO RUIZ de inobservar el deber descrito en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 *ibídem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión con multa equivalente a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **09/07/2024**, para notificar a **Adolfo Antonio Argumeddo Ruíz**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla Citador Grado 5

lan Jose Aula Baille

Revisó: Sagnuel Pardo Gómez Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202110403-01 seguido contra Erika Katherine Zambrano, queja formulada por Bernardo Díaz Del Castillo Cabrera en Calidad de Representante Legal de Elmer Schneider Casa Andina S.A.S, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «CONFIRMAR la sentencia del 06 de febrero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada ERIKA KATHERINE ZAMBRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.284.231, portadora de la tarjeta profesional No. 257.679 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento de los deberes establecidos en el literal C del numeral 18° y en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en las faltas descritas en el literal D del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 37 ibídem, a título de dolo y culpa, respectivamente imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 09/07/2024, para notificar a ERIKA KATHERINE ZAMBRANO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla Citador Grado 5

from Josi Anla Boille

Revisó: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina **Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 11001250200020210151901 seguido contra José Luis Bohórquez López, queja formulada por Euclides Agudelo Ocampo, con fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 25 de noviembre de 2022, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, declaró disciplinariamente responsable al abogado JOSÉ LUIS BOHÓRQUEZ LÓPEZ por incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 8 del artículo 28 ibidem, a título de dolo, sancionándolo con suspensión del ejercicio profesional cuatro (4) meses y multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 09/07/2024, para notificar a José Luis Bohórquez López, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla

Citador Grado 5

for for Aula Bail

Revisó: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página Rama web de la Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 63001250200020210033601, seguido contra José Fernando Obando Agudelo, queja formulada por Jhon Edward Ramírez Moreno, con fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « PRIMERO: NEGAR la nulidad peticionada en el recurso de apelación. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia dictada el 4 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, de la siguiente manera: A. ABSOLVER al abogado JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO de la falta del artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007 por las consideraciones expuestas. B. CONFIRMAR la responsabilidad del abogado JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO por el irrespeto al régimen de incompatibilidades y la incursión dolosa en la falta del artículo 39, en concordancia con el artículo 29 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007. C. IMPONER como sanción definitiva la exclusión en el ejercicio de la profesión.».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día 09/07/2024, para notificar a Jose Norbey Ocampo Mesa, quien actúa como defensor del Dr. José Fernando Obando Agudelo, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan José Avila Bonilla Citador Grado 5

from Jose Anla Boille

Revisó: Samuel Pardo Gómez Citádor Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 230011102000201600111-01, seguido contra Pamela Lalinde Pérez, por queja formulada por Álvaro Del Cristo Pineda Naranjo, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: *PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 11 de diciembre de 2019, dictada por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en la que se resolvió SANCIONAR a la abogada PAMELA LALINDE PÉREZ, con SUSPENSIÓN de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión y MULTA de ocho (8) smlmv, por incurrir de manera dolosa en la falta consagrada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ibidem, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinada a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.*

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 09/07/2024, para notificar a Viviana Manjares Argel — Defensora de Pamela Lalinde Pérez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró:

Maria Consuelo Moyanó González

Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.